

5.

FECHA EN QUE TUVO CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN O AQUELLA EN QUE VENCÍO EL TÉRMINO PARA ENTREGARLA

Fecha de emisión: / / (dd/mm/aa)

Fecha de vencimiento de término: / / (dd/mm/aa)

No. de solicitud:

6.

DOCUMENTOS ANEXOS

Poder SI NO Copia de la resolución o acto que se impugna: SI NO Copia de notificación: SI NO

Copia de iniciación del trámite para actos que no se resolvieron en tiempo:

Otros (especificar) SI NO _____

7.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- Llenar a máquina o letra de molde legible. En medio electrónico en <http://www.ichitaip.org.mx>
- Si usted lo desea, el personal de la Unidad de Información le auxiliará en la elaboración de la presente solicitud.
- En caso de que la solicitud se formule a través de un representante legal, deberá acreditarse dicha representación en los términos de la legislación vigente. Tratándose de personas morales, las mismas podrán hacer su solicitud por medio de quien legalmente las represente.
- No se requiere identificación para pedir o recibir la información solicitada, ni manifestar el uso que se le dará a la misma.
- En el rubro "**Motivo de la inconformidad**", se deberán establecer las razones o motivos por los cuales no está conforme con la resolución.

8.

INFORMACIÓN GENERAL

- Usted puede obtener gratuitamente este formato, en la cantidad que requiera, en las Unidades de Información y a través del sitio de internet del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública <http://www.ichitaip.org.mx>. En todo caso, deberá reproducirse este formato en papel blanco.
- La solicitud de aclaración procederá cuando: venza el término para la entrega de la información; ésta sea negada; la persona solicitante estime que la información entregada no es clara, oportuna, veraz, con perspectiva de género y suficiente; o esté inconforme con el costo, formato o modalidad de la entrega.
- La solicitud de aclaración se podrá presentar en medio electrónico en el portal de Internet <http://www.ichitaip.org.mx>, ante la Unidad de Información a través de este formato, o mediante escrito libre que contenga los requisitos a que se refiere el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- Optativamente, podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la misma Unidad de Información, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se le debería haber dado respuesta, o de la fecha de notificación de la resolución que en su caso se emita.
- Contra la resolución recaída a la solicitud de aclaración, procede el recurso de revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y acceso a la Información Pública, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se le debería haber dado respuesta, o de la fecha de notificación de la resolución que en su caso se emita.

Para cualquier comentario, escriba a ichitaip@ichitaip.org.mx, llame al teléfono (614) 201-33-00 o marque sin costo al 01-800-300-25-25.